



Libertad y Orden



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo No. 002 De 2026. "POR MEDIO DEL CUAL INSTITUCIONALIZA LA FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Recibió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los doce (12) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026) y el segundo Anolaima a los dieciséis (16) días del mes de marzo del Dos Mil Veintiséis (2026). Dado en el recinto del H. Concejo Municipal de Anolaima a los veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026).


ORLANDO FRANCO BAQUERO
Secretario General



Libertad y Orden



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

Que mediante decreto 023 del cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), el señor alcalde municipal de Anolaima convoco a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, prorrogadas por el decreto 026 del 13 de marzo del 2026; sesione en las cuales se tramito y aprobó el **Acuerdo No. 002** del dieciséis (16) de marzo del 2026 "POR MEDIO DEL CUAL INSTITUCIONALIZA LA FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado En El Recinto Del H. Concejo Municipal De Anolaima a veinte (20) de Marzo de Dos Mil veintiséis (2026).

ORLANDO FRANCO BAQUERO.

Secretario General del Concejo Municipal



Libertad y Orden



ACUERDO No. 002 DE 2026

(marzo 16)

"POR MEDIO DEL CUAL INSTITUCIONALIZA LA FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO.

- Que de acuerdo a lo preceptuado en artículo 2º de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- Que el Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.
- Que el artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



Libertad y Orden



- La Ley 136 de 1994, Por medio de la cual se dicta normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios dispone en su Artículo 1.- Que Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
 - Que corresponde al estado establecer políticas y acciones para el incentivo a la Mediana y Pequeña Producción Ganadera." Dentro de ellas las prevista en el Decreto 1615 DE 1998 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 363 de 1997 y se dictan algunas disposiciones sobre el Incentivo a la Mediana y Pequeña Producción Ganadera."
 - Que la Ley 397 de 1997 por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura Ganadera, es el sustento normativo para reglamentar e institucionalizar este evento en el municipio y darle la importancia y trascendencia que se debe.
 - Que La Ley 1876 de 2017, por medio de La cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria asume algunos principios que tienen por finalidad ampliar las concepciones y oportunidades de la actividad agrícola y pecuaria, a través del incentivo a la asociatividad, reconociendo las particularidades de los territorios en materia de diversidad biológica y sus relaciones con el suelo, el ambiente y los organismos vivos.
- Bajo este marco de desarrollo agropecuario, La institucionalización de una feria agropecuaria, quiere desarrollar los preceptos consagrados en las normas que regulan la actividad económica del Agro, de tal manera que estos espacios feriales y de mercadeo que se pretende consolidar brinden las oportunidades de comercialización y extensión económica que los pequeños y medianos empresarios del campo necesitan.
- Que es deber del Estado y en especial del Municipio reconocer y proteger la diversidad socioeconómica que se desarrolla en el trasegar diario de nuestra economía, así como promocionar y estimular el desarrollo de las Actividades comerciales dentro del desarrollo de las actividades de los hombres y mujeres Anolaimunos cuya fuente y generación de ingresos se ha basado en la cría, levante y comercialización del ganado en las diferentes razas que predominan en el Municipio de Anolaima y en la Región.
 - Que el Plan de Desarrollo Municipal fue concebido con la inclusión en el Componente de Diagnostico Sector 3. Desarrollo Económico, Estrategias I. Generación de Empleo y apoyo al emprendimiento y II. Fortalecimiento de las potencialidades económicas del territorio - ampliación y generación de espacios de comercialización; Que en dicho diagnóstico se evidenciaron algunos factores económicos que



Libertad y Orden



influyen en la problemática actual del sector ganadero; pero lo que los afecta en mayor medida es la poca consideración que el Gobierno Nacional, departamental y Municipal le otorgan en materia de inversión, tecnificación y demás incentivos que impulsen su sector comercial; De ahí que institucionalizar la realización de la Feria Comercial Ganadera tiene como objetivo ampliar la oferta de la administración municipal frente a las necesidades de este sector, facilitando espacios de intercambio y fomento de las relaciones comerciales que buscan derivar en la generación de relaciones económicas y comerciales que ayuden a impulsar el campo del municipio y contribuya con el mejoramiento en la calidad de vida de los campesinos y productores del Municipio.

- Que el municipio de Anolaima guarda una historia en torno la realización de sus dos ferias ganaderas y mercados Ganaderos, Expositores y Turistas de todo el país, rodeados de un sentimiento de trabajo, tenacidad y altos valores que han contribuido al nombre de nuestro municipio por el esmero de cada uno de sus habitantes.
- Que en el municipio de Anolaima ancestralmente se vienen realizando dos ferias ganaderas en los meses de marzo y septiembre de cada año al igual que mercados ganaderos los días domingos de cada mes.
- Que la actividad ganadera es considerada como uno de los renglones más importantes de la económica de nuestro municipio la cual dinamiza nuestra economía ya que genera un buen número de empleos directos e indirectos que contribuyen con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que estos eventos comerciales han servido como espacio de encuentro de productores y compradores, con el fin de concretar negocios, establecer contactos comerciales y alianzas estratégicas en corto tiempo, actividades estas que dinamizan la economía y el turismo de nuestro municipio.

- Que el mencionado evento ferial y comercial se viene realizando con el correspondiente permiso del ICA y el Aval de la Administración Municipal previo el lleno de los requisitos de Ley.
- Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZASE la Feria Comercial Ganadera del Municipio de Anolaima Cundinamarca como mecanismo de promoción y mercadeo del sector pecuario de nuestro municipio fortaleciendo los actuales mercados y gestando nuevos mercados departamentales y nacionales para los diferentes tipos de comercialización de corto, mediano y largo plazo generando beneficios para la Mediana y Pequeña Producción Ganadera; Actividad comercial esta que se llevara a cabo en los meses de Marzo y Septiembre de cada Anualidad.



Libertad y Orden



PARÁGRAFO: En cumplimiento al presente acuerdo fortalezcanse organizacional y económicamente los mercados ganaderos que se llevan a cabo todos los domingos en la Plaza de Ferias del Municipio, como también los mercados ganaderos que se lleven a cabo en los centros poblados de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA COMERCIAL GANADERA SON LOS SIGUIENTES:

- Apoyar, incentivar e impulsar las actividades Ganaderas propias del sector rural y empresarial del municipio de Anolaima.
- Facilitar un espacio digno, adecuado e idóneo para la muestra y Comercialización de las diferentes razas Bovinas que predominan en el Municipio.
- Promover cadenas y modelos de negocios del Sector Ganadero en el Municipio.

ARTICULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN: La Administración municipal en cabeza de la secretaria que delegue actuara como coordinadora de los diferentes eventos comerciales y culturales que se lleven a cabo en cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, promoviendo los espacios y la logística necesaria para el buen desarrollo de las ferias y mercados ganaderos, procurando la participación activa de las asociaciones y agremiaciones debidamente reconocidas, como también de los demás actores relacionados con la producción y comercialización de ganado en el municipio.

Parágrafo: Para la realización de las dos Ferias Comerciales, como también para los mercados ganaderos dominicales y de los centros poblados se deberá acatar por parte de los organizadores y participantes el cumplimiento de la normatividad que regula esta clase de eventos feriales y comerciales. -

ARTICULO CUARTO: EL COMITÉ ORGANIZADOR: Créese el comité organizador de la Feria Comercial ganadera, el cual estará conformado por:

- Alcalde Municipal (Quien Presidirá el Comité)
- La Secretaria de Desarrollo Económico (Quien actuará como secretaria técnica)
- Un Representantes de las asociaciones de ganaderos del Municipio
- Un Representante del gremio ganadero del Municipio
- La Secretaria que tenga a cargo el tema del Turismo En el Municipio
- Dos Representante del Concejo Municipal

Parágrafo: Los Representantes del Concejo Municipal estarán como invitados para asistir y promover la feria Comercial Ganadera y los mercados ganaderos que se autoricen en el municipio.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Coordinar la realización de la Feria Comercial Ganadera y los mercados ganaderos en el Municipio.



Libertad y Orden



2. Definir de acuerdo al Calendario la realización de la Feria y mercados Ganaderos.
3. Emitir las reglas de participación de los semovientes a participar en la Feria Comercial y mercados Ganadera teniendo en cuenta los lineamientos sanitarios, tributarios y demás requisitos previstos en la ley.

ARTICULO SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO: La administración municipal a través de sus secretarías destinará anualmente 40 SMLV, recursos necesarios para garantizar la organización y realización de las dos ferias Comerciales ganaderas y los mercados ganaderos que se llevan a cabo todos los domingos en la Plaza de Ferias de Anolaima, como también los mercados que se lleven a cabo en los centros poblados de Nuestros Municipio.

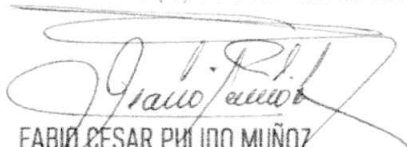
ARTICULO SEPTIMO: DIFUSIÓN. La Administración Municipal a través de la secretaria de desarrollo Económico o quien haga sus veces, implementará estrategias publicitarias para dar a conocer las fechas y las actividades propias de la celebración de las Ferias Comerciales Ganaderas, mercados dominicales y mercados ganaderos de los centros poblados, para lo cual utilizara redes sociales, medios radiales y demás medios de comunicación a los que tenga acceso la administración.

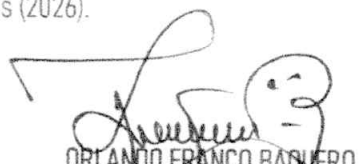
ARTICULO SEXTO: VIGENCIA; El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: DEL CONTROL DE LEGALIDAD: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con el literal a) numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Anolaima a los dieciséis (16) días del mes de marzo del Dos Mil Veintiséis (2026), después de recibir sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los doce (12) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026) y el segundo Anolaima a los dieciséis (16) días del mes de marzo del Dos Mil Veintiséis (2026).


FABIO CESAR PULIDO MUÑOZ
Presidente H. Concejo Municipal.


ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario General.

Proyecto: Orlando Franco
Elabora: Orlando Franco
Revisa: Fabio Cesar Pulido Muñoz



**Despacho
Municipal**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

EL PRESENTE ACUERDO FUE SANCIONADO EN LA FECHA

Anolaima Cundinamarca, 26 de Marzo de 2026


CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Alcalde Municipal de Anolaima


CESAR AUGUSTO ROBLES FERRER
Secretario de Gobierno Anolaima

Anolaima Cundinamarca, 26 de Marzo de 2026

EN LA FECHA DE HOY PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DE LEY.

El Secretario de Gobierno,


CESAR AUGUSTO ROBLES FERRER
Secretario de Gobierno Anolaima



**Alcaldía de
ANOLAIMA**



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA ECOS DEL ROSARIO

CERTIFICA

Que por medio de esta emisora se dio lectura al siguiente acuerdo

Acuerdo No 002 de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FERIA COMERCIAL
GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Hora de lectura 9:00 AM

Fecha de lectura: 27 de marzo de 2027

Se expide en Anolaima a los 30 días del mes de marzo de 2026


**JAVIER ERNESTO ORJUELA FONSECA, Pbro.
DIRECTOR GENERAL**



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
Personería Municipal

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA

CERTIFICA QUE:

Según constancia de la emisora ECOS DEL ROSARIO 95.6 F.M. STEREO de Anolaima (Cundinamarca), publicó el Acuerdo No. 002 de 2026 del Concejo Municipal de Anolaima, "POR MEDIO DEL CUAL INSTITUCIONALIZA LA FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se expide en la Personería Municipal de Anolaima, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO PARRA TABORDA
Personero (E) Municipal Anolaima



Personería Municipal de Anolaima, Cundinamarca
Carrera 4° No. 3-12 Piso 1° - Alcaldía Municipal | Código Postal 253040
Teléfono 8454001 | Celular: +57 314 8524048
Inquietudes o sugerencias - Correo electrónico: personeria@anolaima-cundinamarca.gov.co
Sitio Web: www.personeria-anolaima.gov.co